

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE VALENCIA PARQUE CENTRAL ALTA VELOCIDAD 2003 S.A., POR LA QUE SE ADJUDICA PROVISIONALMENTE EL CONTRATO DE «EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES EN EL ÁMBITO "VALENCIA PARQUE CENTRAL (FINCA CATASTRAL 5203803)". C/ SAN VICENTE MÁRTIR C/V C/ FERNÁNDEZ DE MESA. VALENCIA», EXPEDIENTE 08/11.

RESULTANDO que mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 1 de febrero de 2008 se autorizó la contratación referenciada y su gasto, y que con esa misma fecha se aprobó el Proyecto de Construcción correspondiente.

RESULTANDO, que mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 16 de marzo de 2009, se acordó la adaptación de los Pliegos de Contratación del contrato de referencia a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LSCP).

RESULTANDO que el anuncio de licitación fue publicado en el BOE nº 79 de fecha 1 de abril de 2009 y en el DOGV nº 5994 de fecha 16 de abril de 2009.

RESULTANDO que dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas se recibieron 28 proposiciones que quedaron admitidas todas ellas tras la calificación de la documentación administrativa entregada con el sobre A.

RESULTANDO que con fecha 19 de mayo se emitió informe correspondiente a la valoración técnica de los contenidos del sobre B, de lo que se dio cuenta en el acto público del 27 de mayo facilitando el conocimiento de la puntuación propia a cada uno de los licitadores, quedando admitidas 16 proposiciones y rechazadas las restantes 12 por no alcanzar la puntuación mínima de 65.

RESULTANDO que con fecha 27 de mayo se procedió a la apertura pública del sobre C que contenía la proposición económica, registrando una baja media de 30'73% y un umbral del 35'17% de cuya aplicación resultaron seis proposiciones incursas en presunción de bajas anormales o desproporcionadas, a cuyos licitadores se solicitó que justificasen su proposición económica con fecha 28 de mayo.

RESULTANDO que con fecha 4 de junio se emitió el Informe Técnico de Adjudicación en el que se realiza una ordenación de las proposiciones admitidas en función de la Puntuación Global; se da cuenta de la exclusión del proceso de selección de la proposición formulada UTE EXCAVACIONES OLLOQUIEGUI S.A. – COALVI, por presentarla fuera de plazo; asimismo el Informe Técnico de Adjudicación considera insuficientemente justificadas las bajas anormales de las proposiciones presentadas por DETECSA DEMOLICIONES TÉCNICAS S.A; CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO S.A.; COMPAÑÍA LEVANTINA DE EDIFICACION Y OBRAS PUBLICAS S.A. (CLEOP); UTE CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIBERA NAVARRA S.A. - CONSTRUCCIONES MARTÍNEZ SÁNCHEZ; y CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI-BERRI S.L. rechazándose en consecuencia dichas proposiciones.

CONSIDERANDO que el Pliego de Condiciones Particulares dispone que el órgano de contratación de la Sociedad tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma, mediante la aplicación de los criterios y la ponderación que a éstos se atribuye en el mismo, o declarar desierto el Concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación.

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación han sido delegadas a la Comisión Ejecutiva por el Consejo de Administración mediante Acuerdo adoptado el 26 de abril de 2007.

RESUELVE

1.- Adjudicar provisionalmente a la Empresa SECOPSA CONSTRUCCIÓN S.A. el contrato relativo al expediente 08/11, «Ejecución de las obras del Proyecto de demolición de edificios industriales en el ámbito "Valencia Parque Central (Finca Catastral 5203803)". C/ San Vicente Mártir C/V C/ Fernández de Mesa. Valencia», por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa dado que ha obtenido la mayor puntuación global en la valoración final por un importe de 658.657,70 euros (IVA excluido).

2.- Procédase a la publicación de esta Resolución de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante de la Sociedad de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como a la notificación de esta Resolución de adjudicación provisional a todos los interesados.

3. La elevación a definitiva de esta adjudicación provisional se producirá no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente en que se publique en el perfil del contratante de este Órgano de contratación.

4.- Durante ese plazo de quince días, la empresa adjudicataria provisional deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en el Pliego de Condiciones Particulares.

5.- De conformidad con lo señalado en los artículos 135.3 y 137 de la LCSP, los interesados podrán solicitar del Órgano de Contratación información sobre los motivos del rechazo de su candidatura o proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueran determinantes de la adjudicación provisional a su favor.

6.- La presente resolución no agota la vía administrativa. En consecuencia, podrá ser recurrida ante el Órgano de Contratación a través del recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 37 de la ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante situado en el portal www.valenciaparquecentral.es. Contra la denegación presunta o expresa del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo sustanciado conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa sustanciándose ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o de seis meses desde el día siguiente a aquél en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Valencia, a 5 de junio de 2009

Sr. D. Alfonso Grau Alonso

Sr. D. Luis María Pérez Fabregat

Sr. D. Vicente Dómine Redondo

Sr. D. Antonio Cabado Rivera